

cia. Para teniente letrado y asesor ordinario de la intendencia se nombró al licenciado D. Martin Coronel, procurando darle así una satisfaccion pública de la tropelia que por equivocacion habia sufrido. Para ministros principales de la real hacienda fueron nombrados D. Francisco Mariño y D. Bernardo Galindo; para la administracion de la aduana, D. Alonso Perez Maraño; para la de correos, D. Ignacio Saliella; y en el visitador D. Ramon Neira recayó, conforme á ordenanza, la de tabacos. Calleja repuso en el empleo de alcalde á D. Miguel Antonio de Arizmendi que, por ser español, habia sido privado de él por el cura Hidalgo, y mandó que se hiciese nueva eleccion del otro alcalde que faltaba, repudiando nula la verificada durante el gobierno establecido por el caudillo de la revolucion, la cual volvió á recaer en el mismo D. José María Chico, nombrado entonces. El brigadier realista dió cuenta al virey de los expresados nombramientos, así como de los demás empleos que fueron provistos provisionalmente por muerte de los que los obtenian, todos los cuales le fueron aprobados.

En el mismo dia 26, en que se procedió á la organizacion del gobierno de la provincia, fueron conducidos á la alhóndiga los presos que habian sido llevados al campamento la tarde anterior. Marcharon como habian ido, en cuerda y á pié, escoltados por una respetable fuerza. En esa fecha hacia el cura Hidalgo su entrada triunfal en Guadalajara. En la alhóndiga les esperaba ya D. Manuel Flon, conde de la Cadena, comisionado por Calleja para sentenciarles. «Era su carácter», dice D. Lucas Alaman,

«propenso á excesiva severidad, y en esta vez aquella disposicion natural era estimulada por la reciente matanza de los españoles, cuyos cadáveres desnudos se estaban á la sazón sacando para enterrarlos en el cementerio de Belen y en la iglesia de San Roque, y por el recuerdo de la muerte de su concuñado Riaño, acaecida en aquel lugar de funesta memoria para Guanajuato. Hízose, con asistencia del escribano de cabildo, un ligero exámen de la gente del pueblo que habia sido recogida el dia anterior en aquel edificio, para calificar los que habian concurrido al degüello de los europeos, y muchos fueron puestos en libertad por parecer exentos de aquel crimen: los que quedaron se diezmaron, y de ellos se sacaron diez y ocho en suerte, los cuales, en la misma mañana fueron pasados por las armas, por no haber verdugo para ahorcarlos, haciéndose la ejecucion dentro del patio de la propia alhóndiga, en el zaguan correspondiente á la puerta del costado, la que, como se ha dicho, se habia cerrado con una pared, cuando se dispuso por el intendente Riaño la defensa en aquel sitio». Respecto de los presos pertenecientes á clase mas elevada, ordenó Calleja que sufriesen la pena de muerte todos los que habiendo sido empleados del gobierno ó militares, hubiesen abrazado la revolucion, debiendo sufrir igual suerte los que hubiesen obtenido del cura Hidalgo grados superiores ó prestado servicios extraordinarios á la causa de la insurreccion. En consecuencia de esta disposicion, el conde de la Cadena, D. Manuel Flon, mandó en el mismo dia fusilar por la espalda, como traidores, en el mismo sitio en que lo fueron los diez y ocho de los diezmadados, á don

Francisco Gomez, que habia sido ayudante mayor del regimiento de infantería de Valladolid, administrador de tabacos en Guanajuato, de donde le nombró intendente Hidalgo; á D. Rafael Dávalos, director de la fundicion de cañones; á D. José Ordoñez, teniente veterano del regimiento del Príncipe, á quien Hidalgo hizo sargento mayor del de Guanajuato, con grado de teniente coronel; á D. Mariano Ricocochea, administrador de tabacos de Zamora, y á D. Rafael Venegas, ambos coroneles, siendo

1810. veintitres el número de los ejecutados en
 Noviembre. aquel dia, incluso los diez y ocho diezma-
 dos, como consta de la certificacion que dió el teniente
 del regimiento de la Corona D. José Monter, que man-
 daba la partida encargada de la ejecucion (1).

Calleja quiso con el terrífico aparato de esas ejecu-
 ciones infundir espanto en el pueblo, y con esta idea hizo
 poner horcas en todas las plazuelas de la ciudad, que
 eran nueve, Granaditas, San Roque, San Fernando, San

(1) Al escribano D. Ignacio se le mandó que formase la lista de todos los individuos que habian admitido empleo del cura Hidalgo. Precisamente su hijo mayor fué nombrado por el caudillo de la revolucion capitan del regimiento de infantería de Guanajuato. Conociendo la severidad de Calleja, y temiendo ser castigado si omitia el nombre de su hijo, puso la siguiente nota: «Ignacio Rocha: este es hijo mio: le nombró capitan el cura Hidalgo, á quien le hice presente el perjuicio que á mi prolongada familia de doce hijos se le seguia de ocuparme á este único grande, pues los demás son chiquillos: me comunicó por conducto del coronel, con que perjudicaria á mi casa sino lo admitia: hicelo así por cuatro dias, pues luego que se fué, retiré al muchacho del servicio, quien ha sido muy poco el que hizo, como es público y notorio». Esta nota la copia D. Carlos María de Bustamante en el tomo 1.º de su *Cuadro Histórico*.

Diego, San Juan, el Ropero, Mexiamora, el Baratillo y la Compañía, sin contar la que estaba levantada en la plaza Mayor, pues esa se hallaba construida ya para entonces (1). Para terminarlas pronto, hizo trabajar á todos los carpinteros que pudieron encontrarse, y en breve estuvieron en estado de funcionar aquellos imponentes instrumentos de muerte. Además de estas horcas, mandó levantar una en cada plaza de las minas principales (2). El dia 27, martes, se diezmó á los individuos de la plebe que habian sido conducidos á la alhóndiga, y habiendo tocado á diez y ocho la triste suerte de morir, fueron ahorcados, al empezar la noche, en la plaza Mayor. Alumbraba la terrífica escena de las ejecuciones, la siniestra luz de las teas de ocote que, por ser en extremo oscura la noche, llevaban en la mano los que acompañaban á los piquetes de tropa que custodiaban á los reos (3). En la

1810. tarde del miércoles 28 sufrieron la misma
 Noviembre. pena en la horca levantada frente á la puerta

(1) En aquel tiempo en las plazas de todas las ciudades estaba puesta permanentemente la horca y la picota.

(2) Liceaga: *Adiciones y Rectificaciones*.

(3) No siendo mas que una la horca, pues las de las plazuelas se estaban haciendo, se quitaba muy pronto de ella el individuo que se ahorcaba, para ir siguiendo con los demás, y en seguida conducian los cadáveres á la parroquia que está inmediata, en donde permanecieron hasta el siguiente dia. Uno de los ejecutados, solo quedó privado de los sentidos, y recobrándolos cuando se hallaba en el sitio en que depositaron á todos los ajusticiados, se puso en salvo, durante la noche, y consagró el resto de su vida á servir en la Iglesia del Señor de Villaseca, en la mina de Cata. Iba vestido siempre, segun refiere don Lucas Alaman que le conoció, con el hábito de Nuestra Señora de Guanajuato, que es una túnica de jerga. La voz le quedó ronca por la presion ó fracturamiento sufrido en la garganta, y el pescuezo algo torcido.

principal de la alhóndiga, ocho individuos, siendo los principales D. Casimiro Chovell, administrador de la mina de Valenciana, coronel del regimiento de infantería levantado en ella por él mismo y principal director de los barrenos dispuestos en el paso de Marfil; D. Ramon Fabie, teniente coronel del referido cuerpo, y D. Ignacio Ayala, mayor, que pertenecía al mismo regimiento y era cuñado de Chovell. En la vindicacion que el Ayuntamiento de Guanajuato dirigió al virey justificando la conducta que habia observado y manifestando su fidelidad al rey y la de las personas de la buena sociedad, hace notar que ninguno de los tres individuos decentes ejecutados en ese dia, ni nadie de los cinco, tambien notables, que fueron fusilados el 26, era nativo de aquella ciudad, sino de distintas y lejanas provincias (1). En la tarde del jueves 29, fueron conducidos al sitio del patíbulo cuatro individuos que estaban sentenciados á la última pena. Cuando habian sido ahorcados ya dos, se escuchó un repique general en todas las iglesias, anunciando la publicacion del indulto: los otros dos reos que iban á sufrir la muerte, fueron puestos en libertad con este motivo.

(1) «De los ocho sugetos decentes, como su brigadier é intendente, tres coroneles, dos sargentos mayores y un capitan que se pasaron por las armas y ahorcaron, ninguno era nativo de esta ciudad, sino de distintas y distantes tierras.» (Vindicacion del Ayuntamiento de Guanajuato.) En renglones anteriores, tratando de patentizar esa misma fidelidad dice: «Que ni Hidalgo ni Allende fueron hospedados, obsequiados y ni aun recibidos de visita en la casa de algun criollo de esta ciudad, no obstante los conocimientos y amistades que anteriormente algunos tenian con ellos, que todas se rompieron luego que los vieron autores de una insurreccion.»

El pueblo, que habia permanecido atemorizado en sus casas por el espectáculo de las ejecuciones, salió entonces de todas partes lleno de alegría y de contento, libre de temor y de sobresalto, y dirigiéndose á la plaza, se presentó manifestando su regocijo, enfrente de las Casas Consistoriales, en donde se hallaba alojado Calleja. El brigadier realista salió entonces al balcon, y la multitud expresó á gritos su gratitud, y protestó su enmienda. Calleja, tomando la palabra, dirigió un breve discurso al pueblo, haciéndole ver la gravedad de los delitos y crímenes que se habian cometido, las severas penas que por ellos merecia, y la gracia concedida por el virey, prefiriendo la clemencia al rigor, y el perdon al castigo. La multitud prorrumpió en entusiastas aclamaciones y repetidos vivas á Fernando VII, al virey y al mismo general (1). Seis dias despues de publicado el indulto, en la tarde del 5 de Diciembre, hubo otras cinco ejecuciones en la horca de Granaditas. Los ejecutados pertenecian á la plebe y habian estado presos por otros crímenes hasta que á la entrada del ejército independiente en Guanajuato, salieron de la cárcel como todos los demás que estaban en ella. Aprehendidos de nuevo á la entrada de Calleja, fueron sentenciados á muerte, así por sus anteriores crímenes, como porque se les acusó de haber tomado parte en los asesinatos de los presos españoles. Uno de los cinco ejecutados se llamaba Cesáreo Torres, conocido con el apodo de «el Gallo», que estaba preso por un asesinato y un estupro cuando entró

(1) Exposicion ó vindicacion del Ayuntamiento de Guanajuato.

el ejército de Hidalgo (1). El número total de los que sufrieron la muerte, fusilados unos y ahorcados otros en las diversas ejecuciones, ascendió á cincuenta y seis. Las acusaciones que por esas disposiciones de rigor formula contra Calleja D. Carlos María de Bustamante en sus escritos, son terribles. No pudiéndose desprender, al escribir, de su pasión de partido, le pinta vertiendo la sangre de inocentes víctimas por solo el placer de verterla. No me atreveré yo á emitir mi opinión respecto á si fué necesaria ó no su severidad. Yo no podría firmar jamás la sen-

(1) Se ha censurado por algunos escritores, que Calleja diese orden de que fuese ahorcado el reo referido, creyendo que para dar esa disposición solo se fundaba en la simple acusación de que había intervenido en la matanza de los españoles. Si así hubiera sido, la conducta del jefe realista no tendría disculpa una vez publicado el indulto; pero que su resolución fué en vista de sus crímenes anteriores, que estaban ya probados, á los cuales se agregaba la acusación de los últimos, se ve por el informe que pidió al alcalde ordinario D. Miguel Arizmendi, quien al darlo decía: que «Cesáreo Torres estaba procesado por el juzgado del Sr. Asesor por el homicidio de *Guadalupe Torres Pinole*, y el delito de estupro. Luego, refiriéndose á la acusación respecto de los asesinatos cometidos en los europeos, dice: «Me asegura la señora mujer del capitán don Angel de la Reina, que de tres individuos que mataron y degollaron á los europeos, fué uno el citado Gallo.» En vista de lo expuesto por el alcalde Arizmendi, esto es, que el reo tenía los crímenes de homicidio y estupro, y que además pesaba sobre él la acusación de haber asesinado á los presos españoles, decretó lo siguiente: «Guanajuato, Diciembre 4 de 1810.—Respecto al anterior relato del alcalde ordinario D. Miguel Arizmendi, impóngase á este reo la pena del último suplicio.—Calleja.» Se ve, pues, que no fué únicamente porque se le acusaba de los últimos sangrientos actos, sino por sus anteriores crímenes de que hablaba la información del alcalde, le sentenció á muerte. No fué condenado por la sola acusación de una señora, sino por sus anteriores hechos referidos por el alcalde en el relato. La historia no debe convertirse en escrito de partido. El historiador no debe prevenir el ánimo del lector, sino presentar los hechos de la manera que fueron, para que pueda juzgar de ellos

tencia de muerte de un individuo por muchas razones que otros encontrarán para hacerlo, y por lo mismo evito calificar los actos relativos á esas escenas de rigor ejecutadas por los jefes de los partidos, aprovechándome del juicio emitido por personas imparciales que, colocadas en un punto neutral y dotadas de sano criterio, han podido valorizar los hechos que han presenciado, dándoles á conocer después de haber pasado el tiempo necesario para analizarlos con calma. El juicioso abogado mejicano D. José María Liceaga, que se encontró en aquella angustiosa época en Guanajuato, y cuya imparcialidad y buen juicio resaltan en las páginas de su importante obra *Adiciones y Rectificaciones*, después de censurar justamente la dureza con que se le trató á don Narciso María Loreto de la Canal, coronel del regimiento de dragones de la Reina, por su dudosa conducta en San Miguel y haberse marchado á Guanajuato, se expresa

desapasionadamente. Al hablar del cura Hidalgo, de Allende, de Anzorena, y de otros, he tratado de hacer ver que varios de sus actos habían sido juzgados con demasiada pasión por sus censores. No quisiera ser menos justo con Calleja ni con ninguno de los individuos que figuran en la historia. Por lo mismo presento los hechos, y dejo al lector, á quien juzgo dotado de recto juicio, á que falle sobre si obró ó no conforme al deber, y á las reglas usadas en el arte de la guerra. Verificada la ejecución del reo, se puso la constancia de ella que decía así: «Certifico que el regidor alguacil mayor D. Mariano Otero, hizo sacar de la prisión en que se hallaba el reo Cesáreo Torres (alias el Gallo), y conducido á la horca fué ejecutada en él la pena del último suplicio, á que se condenó por el antecedente superior decreto del Sr. general brigadier del ejército de operaciones D. Félix María Calleja, para escarmiento de otros. Y para que conste, sienta la presente en Guanajuato á 5 de Diciembre de 1810, siendo testigos D. Antonio Barajas, D. José María Suarez y D. Francisco Piña, de esta ciudad.—Aquí el signo del escribano.—*José Lucas Cabeza de Vaca.*»

así al hablar de las ejecuciones hechas: «Si las especies que se le imputaban» (á Canal á quien solo se redujo á prision, como despues veremos,) «se comparan con las relativas á los seis sugetos decentes que se fusilaron y ahorcaron, se conocerá desde luego, que éstas no admiten la mas ligera duda, por haber sido tan públicas, que nadie las ignoraba. Obtuvieron con todo su beneplácito empleos civiles y militares por los insurgentes, les prestaron con todo afan extraordinarios servicios, situaron con empeño las baterías y cañones, intervinieron en su fundicion y construccion y en la apertura de los mil quinientos barrenos, y sus operaciones todas fueron tan marcadas, que bastaba mencionarlás para 1810. Diciembre. persuadirse de la inmensa responsabilidad en que habian incurrido para con el gobierno, y de que por ella se les debia imponer en el instante, sin averiguacion ni vacilacion, la pena á que eran acreedores. Igual concepto merece la conducta de la plebe, que tomó una parte tan activa y constante en la insurreccion, en los diversos saqueos y asesinatos de todas clases y en todos los demás desórdenes y escándalos que se experimentaron entonces.» Dado á conocer el juicio formado por el veraz historiador Liceaga, respecto de los cargos que pesaban sobre los que fueron ejecutados, el lector podrá calificar con acierto de la conducta observada por Calleja, no olvidando que la mayor parte de los individuos de elevada categoría que sufrieron la pena de muerte, habian sido empleados ó militares del gobierno vireinal que, abandonando sus banderas, pasaron á las otras para combatir contra las primeras, desercion que

la ordenanza militar castiga con la privacion de la vida (1).

En virtud del cumplimiento de uno de los artículos del bando, se habia procedido entretanto á recoger las armas, sin excepcion de los espadines de adorno, algunos de los cuales tenian puños de mucho valor. Entre las que se recogieron, entraron las del teniente coronel D. Manuel García de Quintana, comandante del batallon de Guanajuato, que cuando el ejército independiente entró en la ciudad se encontraba enfermo en Leon, donde permaneció sin ser molestado por Hidalgo, no obstante ser español. Quintana, como militar y caballero de la orden de Calatrava, reclamó que se le volvieran las armas, que consistian en dos pistolas, una escopeta y una espada, que, su esposa, hallándose él fuera de casa, habia entregado en un momento de terror. La contestacion de Calleja fué severa, pero propia para obligar al cumplimiento de sus obligaciones á los que vestian el uniforme militar. «Es muy de admirar», le contestó, «que reclame Vd. las armas que se le han recogido, como correspondientes á su graduacion y conde-

(1) Don Francisco de Paula de Arrangoiz, mejicano, en su obra, *Méjico desde 1808 hasta 1867*, impresa en Madrid en 1871, dice: «Han acusado á Calleja, los partidarios de la insurreccion, de haber sido cruel y sanguinario en Guanajuato; pero ¿cómo podia obrar de otro modo despues de los horrosos degüellos de españoles y mejicanos en la Alhóndiga, ejecutados por el pueblo? ¿Habia de dejar impunes á los jefes de los cuerpos levantados por Hidalgo, á oficiales traidores» (refiriéndose á los que fueron del gobierno), «á los que voluntariamente le habian ayudado de una manera tan eficaz como Dávalos? No era posible.»